

tos Universales, S. A.» (E. L. M. U.), recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de febrero de 1959, se ha dictado con fecha 20 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Especialidades Latinas y Medicamentos Universales, S. A.» (E. L. M. U.), contra decisión del Ministerio de Industria de diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, debemos anular y anulamos la referida resolución, que concedía la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial a la marca número trescientos treinta y ocho mil trescientos setenta, denominada «E-Mulsal», sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Enrique Durán Rigol, en nombre de «Componentes Electrónicos, S. A.», nueva industria de condensadores, bobinados y núcleos magnéticos y otros componentes electrónicos para radio, televisión, automatismo, etc.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Enrique Durán Rigol, en nombre de «Componentes Electrónicos, S. A.», en solicitud de autorización para nueva industria de condensadores, bobinados y núcleos magnéticos y otros componentes electrónicos para radio, televisión, automatismo, etc., en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Enrique Durán Rigol, en nombre de «Componentes Electrónicos, S. A.», para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberán presentar en esta Dirección General copia de la escritura de ampliación de capital de la Sociedad, de acuerdo con la participación extranjera que se solicita, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y primeras materias, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuyas importaciones deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañadas de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria y primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Juan Rico Martín la ampliación de industria de imprenta que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Rico Martín en solicitud de autorización para ampliación de industria de imprenta en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Juan Rico Martín la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Manuel Ripollés y Cia., S. R. C.», para ampliación de industria electromecánica en Alicante.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Manuel Ripollés y Cia., S. R. C.», en solicitud de autorización para ampliación de industria electro-mecánica en Alicante, comprendida en el grupo segundo, apartado b); de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Manuel Ripollés y Cia., S. R. C.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el

incumplimiento de las condiciones impuestas, o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Compañía Asturiana de Tubos, Sociedad Anónima», para mejora en su industria de fabricación de tubos soldados en su fábrica de La Felguera, Oviedo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Asturiana de Tubos, S. A.», en solicitud de autorización para mejora en su industria de fabricación de tubo soldado en su fábrica de La Felguera, Oviedo, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en el Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Compañía Asturiana de Tubos, S. A.», la mejora de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba, Guipúzcoa, Madrid y Santander por las que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

CÓRDOBA

10.791. «Salado». Sal gema 20. Priego de Córdoba.

GUIPÚZCOA

3.042. «Conchita-Enea». Talco. 66. Beinza Labayen (Navarra).

MADRID

1.810. «Amp. a San Ramón». Barita. 62. Pardos, Torrubia y Rueda (Guadalajara).

SANTANDER

15.770. «Roiz». Zinc. 100. Valdáliga.

15.748. «San Antonio». Cuarzo. 36. San Felices de Buelna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de León y Zaragoza por las que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

LEÓN

11.854. «Camina». Plomo. 49. Sobrado y Corullón.

ZARAGOZA

Provincia de Zaragoza

2.201. «Serrano 1.ª». Cuarzo. 36. Borja.

2.202. «Serrano 2.ª». Cuarzo. 104. Borja.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Salamanca referente a la caducidad de las explotaciones mineras que se citan.

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de febrero de 1961 aparece un anuncio en el que se declara la caducidad de diversas concesiones de explotación minera, y por error se sitúan las concesiones «Alamedilla», número 1.795; «Sabina», número 2.499; «Sorpresa», número 2.634; «Carola», número 3.193; «Marisita», número 3.348, y «Virgen de Fátima», número 3.690, como pertenecientes a la provincia de Valencia, radicando estas concesiones en la provincia de Salamanca, Distrito Minero de Salamanca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de marzo de 1961 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Junta de Río de Losa (Burgos).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 9 de julio de 1959 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Junta de Río de Losa (Burgos), fijándose en principio como perímetro de la misma el de dicho término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia:

Este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Junta de Río de Losa se fija en 0,50 hectáreas para el seco y en 0,25 hectáreas para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Junta de Río de Losa se fija en diez hectáreas para el seco y en cinco hectáreas para el regadío.